

DECRETO NÚMERO DE 2017

Por medio del cual se adopta el Plan de Desempeño en el Sector Salud presentado por EL MUNICIPIO de BUCARAMANGA - SANTANDER, en cumplimiento de la medida preventiva de Plan de Desempeño impuesta mediante la Resolución No. 1490 del 1 de junio de 2017, modificada por la Resolución 1922 del 6 de julio de 2017 de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en aplicación del Decreto 028 de 2008

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - SANTANDER

En uso de las facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994, el Decreto 028 de 2008 artículo 11 y el Decreto 1068 del 2015 artículos 2.6.3.4.1.1 y 2.6.3.4.1.2, y

CONSIDERANDO:

- Que el Acto Legislativo 04 de 2007 facultó al Gobierno Nacional para diseñar una estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control al Sistema General de Participaciones.
- Que, en desarrollo de esa facultad constitucional, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 028 de 2008 con el fin de definir la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones.
- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4° y 6° del Decreto 791 de 2009, corresponde al Ministerio de Hacienda y Crédito Público ejercer las funciones establecidas en el Decreto 028 de 2008 para la coordinación del monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que realicen las entidades territoriales con los recursos del Sistema General de Participaciones.
- Que la Resolución No. 794 de 2009, asignó las funciones previstas en el Decreto 028 de 2008 a la Dirección General de Apoyo Fiscal.
- Que, a partir del diagnóstico general emanado de la visita de reconocimiento, respecto de la situación administrativa, institucional, fiscal, presupuestal, contractual, sectorial y en especial de la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones del Municipio de Bucaramanga - Santander se evidenció la existencia de los eventos de riesgo que se enuncian a continuación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9° del Decreto 028 de 2008.

Evento de riesgo 9.7 "Registro contable de los recursos que no sigue las disposiciones legales vigentes".

Evento de riesgo 9.17. "Suscripción, modificación o ejecución de contratos cuyo objeto o actividades contractuales no aseguren la prestación del servicio en las condiciones definidas por la normatividad vigente, no cumplan con los fines para los cuales están destinados los recursos, o no aseguren el cumplimiento de metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios".

Evento de riesgo 9.18. "Aquella situación que del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del Sistema General de Participaciones".

- Que como consecuencia de lo enunciado en el literal anterior, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en cumplimiento de sus funciones, expidió la Resolución No. 1490 del 1 de junio de 2017, modificada por la Resolución 1922 del 6 de julio de 2017, por medio de la cual ordenó la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector Salud, de acuerdo con el Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias, al Municipio de Bucaramanga - Santander mediante la elaboración, presentación y adopción de un Plan de Desempeño en el cual se obligue, en los términos y plazos que en éste se fijen, a desarrollar las actividades orientadas a eliminar los eventos de riesgo y sus causas estructurales señalados en los considerandos de dicha Resolución.

Que, en consideración a lo anterior,

DECRETA:

Artículo 1º. Adóptese el **PLAN DE DESEMPEÑO** del **MUNICIPIO de BUCARAMANGA - SANTANDER – SECTOR SALUD**, incluyendo los ajustes requeridos por la **Dirección General de Apoyo Fiscal** del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 1490 del 1 de junio de 2017, modificada por la Resolución 1922 del 6 de julio de 2017 y los artículos 11 del Decreto 028 de 2008 y 2.6.3.4.1.1 y 2.6.3.4.1.2 del Decreto 1068 de 2015.

Artículo 2º. OBJETIVOS, ACTIVIDADES Y MEDIDAS A CARGO DEL MUNICIPIO. Establézcase, ejecútense y cúmplase en los plazos que señale el presente Decreto, los objetivos y actividades relacionadas a continuación:

SECTOR SALUD

1. Categoría: ADMINISTRACIÓN FONDO LOCAL DE SALUD

1.1. Objetivo: 1.1. Lograr la administración de los recursos del Fondo Local de Salud de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente, principalmente la Resolución 3042 de 2007, desde el ámbito presupuestal, contable y de tesorería.

1.1.1. Actividad: Realizar seguimiento y control a la correcta y oportuna incorporación en el ingreso y comportamiento del gasto de los recursos que financian el Fondo Local de Salud, haciendo énfasis en la planeación y ejecución presupuestal periódica, movimientos presupuestales, manejo contable independiente y coherente con la información expedida por los componentes sectoriales, oportunidad y calidad del cierre financiero y reportes de información, manejo y operación de los recursos desde las cuentas maestras constituidas para el sector.

Producto: Informe ejecutivo de Seguimiento a la administración del Fondo Local de Salud certificado por la Secretaría de Salud y Secretaría de Hacienda desde los tres ámbitos: presupuestal, contable y de tesorería, que identifique avances, problemática y acciones de mejora. Soportes que respalden el contenido del Informe: Actas de comité de seguimiento al FLS. Ejecuciones presupuestales, Estados contables, Libros de Bancos, Extractos bancarios, Conciliaciones bancarias, Estados de Tesorería, Cierres financieros; evidencia de los reportes de cargue de información efectuados en aplicativos del orden Nacional.

Informe en donde se evidencie el resultado de las Mesas de trabajo conjuntas de funcionarios de la secretaría de hacienda y salud para la homologación del presupuesto al FUT, garantizando que dichos reportes sean oportunos y de calidad.

Período de evaluación: Trimestral.

1.1.2. Actividad: Garantizar el pago de cartera derivada del sector salud en todos sus componentes, en el caso del componente de Prestación de Servicios tener en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 4747 de 2007 y la Resolución 3047 de 2008 modificada por las Resoluciones 416 de 2009 y 4331 de 2012.

Producto: Inventario de deudas del Sector Salud. Informe periódico de Seguimiento y Control al pago de deudas. Soporte de la Actualización de los pagos a las IPS y descargue de la cartera depurada, de acuerdo a las consideraciones de la Circular Conjunta 030 de 2013 y Circular Externa 016 de 2016 de la SNS.

Período de evaluación: Trimestral.

1.2. Objetivo: Fortalecimiento de la Defensa Jurídica.

1.2.1. Actividad: Realizar el seguimiento y control oportuno a los procesos judiciales que se adelanten en contra de la entidad territorial, relacionados con el sector salud.

Producto: INFORME EJECUTIVO JURÍDICO. Dicho informe debe permitir identificar la materia, la fuente de recursos posible de afectación, las acciones adelantadas en cada una de las etapas de los procesos, además de identificar posibles patrones en la totalidad de los procesos, generar acciones provenientes a atender dichos procesos por parte de la defensa jurídica del Municipio.



Período de evaluación: Trimestral.

2. Categoría: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

2.1. Objetivo: Contribuir al Saneamiento fiscal y financiero de la ESE del Municipio y agenciando su sostenibilidad y equilibrio financiero.

2.1.1. Actividad: Fortalecer el proceso de asistencia técnica al comportamiento financiero y de prestación de servicios de la ESE Municipal, buscando mejorar su desempeño.

Producto: Informe ejecutivo de análisis de la situación financiera, administrativa y de prestación de servicios, de la ESE Instituto de Salud de Bucaramanga- ISABU, con metodología de seguimiento, estrategias implementadas para su fortalecimiento y resultados alcanzados. El documento generará un plan de asistencia técnica, con responsables, acciones, tiempos de ejecución y metas; el cual deberá evidenciar la gestión para garantizar su sostenibilidad financiera y mejorar la prestación de servicios de salud. (Acorde con el análisis y ajuste del Documento de Red presentado por la Secretaria de Salud Departamental, al Ministerio de Salud y en lo relacionado con el reporte de información de la Sección 2, Capítulo 8, Título 3, Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016)

Actas de Asistencia Técnica a la ESE Instituto de Salud de Bucaramanga- ISABU.

Soporte de la Adopción de procesos y/o procedimientos necesarios para la estandarización de la Asistencia Técnica a la ESE, que permita la implementación de las mismas de manera continua, periódica y sistemática.

Período de evaluación: Trimestral.

2.2. Objetivo: Cumplir con la contratación oportuna para atender a población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda.

2.2.1. Actividad: Garantizar la contratación oportuna de la atención a población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda.

Producto: Relación de contratos efectuados para la prestación de servicios a la población PPNA. Expediente de los Contratos o Convenios Interadministrativos de prestación de servicios a la PPNA suscritos durante la vigencia y/o período a evaluar. (Soporte de registro en banco de proyectos, CDP, RP, Informes de supervisión, comprobantes de Egreso, entre otros)

Período de evaluación: Trimestral.

3. Categoría: ASEGURAMIENTO

3.1 Objetivo: Garantizar el adecuado proceso de ejecución presupuestal y giro de los recursos de cofinanciación del Régimen Subsidiado.

3.1.1. Actividad: Realizar la correcta presupuestación, compromisos y giros de los recursos del proceso de cofinanciación del Régimen Subsidiado de manera oportuna, atendiendo a los lineamientos de la normatividad vigente.

Producto: Actos administrativos que ordenen el giro de los recursos para la financiación y cofinanciación del régimen subsidiado, con su respectivo CDP Y RP. Informe Trimestral de tesorería sobre el giro de los recursos de cofinanciación de régimen subsidiado evidenciando el cumplimiento de las disposiciones consignadas en el Decreto 971 de 2011 y demás normas que reglamenten la ejecución de recursos para el componente.

Período de evaluación: Trimestral.

3.2 Objetivo: Promover la afiliación efectiva y establecer estrategias para la vinculación al Régimen Subsidiado de las personas que no se encuentren afiliadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

3.2.1. Actividad: Evidenciar la gestión por parte del Municipio en el marco de la universalización establecida en la Ley 1438 de 2001.



Producto: Informe ejecutivo de la gestión que hace el municipio respecto de la afiliación de la población denominada como PPNA y soportes que respalden la gestión. (Ejemplo: Actas de Asistencia técnica a EPS, Usuarios e IPS, Requerimientos a las EPS para que lleven a cabo jornadas de promoción de afiliación, Vinculación a la población SISBEN I y SISBEN II exhortándola a que haga su afiliación a una EPS y los demás que puedan aplicar). Matriz de Aseguramiento al corte de la evaluación que contenga: Población en Régimen Subsidiado, contributivo, excepcional y PPNA; de manera que sea evidente la variación alcanzada derivada de las gestiones emprendidas.

Período de evaluación: Trimestral.

4. Categoría: SALUD PÚBLICA

4.1 Objetivo: Garantizar la contratación y el manejo adecuado y eficiente de los recursos de SGP- Salud Pública, según los lineamientos establecidos en la normatividad vigente.

4.1.1. Actividad: Realizar oportunamente la contratación y ejecución de recursos, con observancia de cada una de las etapas contractuales, para adelantar las actividades de salud pública acordes a las metas establecidas en el Plan Territorial de Salud, a los objetos de gasto permitidos y los porcentajes establecidos para las acciones de PIC y Gestión, priorizando la contratación con la Red Pública de Prestadores.

Producto: Manual de contratación de la entidad territorial.

Matriz de la Planeación de la contratación prevista con recursos SGP - SP, incluyendo las diferentes fuentes de financiación disponibles. (Que contenga el número del contrato, el nombre del contratista, objeto, valor contratado por fuente de financiación, fecha de inicio del contrato, tiempo, fecha de terminación, nombre del supervisor y forma de pago). Relación contractual del componente que evidencia la priorización en la contratación con la ESE de influencia en el territorio o la justificación de la contratación con otros prestadores de acuerdo a lo establecido en la Resolución 518 de 2015.

POAI Salud Pública.

Matriz de distribución de los recursos SGP - Salud Publica. (Gestión y PIC en cada una de las dimensiones y componentes)

Período de evaluación: Trimestral.

PARÁGRAFO PRIMERO. Exíjase a entregar la información solicitada por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y por el Ministerio de Salud y Protección Social con la oportunidad, calidad, y suficiencia solicitada.

Artículo 3º. TÉRMINO DEL PLAN DE DESEMPEÑO. Establézcase la vigencia del Plan de Desempeño por un término de quince (15) meses contados a partir de su aprobación. El plazo para la ejecución de los objetivos y actividades será de doce (12) meses; los tres (3) meses adicionales corresponderán al término requerido para efectos de su evaluación.

Artículo 4º. INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESEMPEÑO. Establézcase la adopción de la Matriz de Seguimiento y Evaluación en la cual quedan parametrizadas las medidas adoptadas en el presente Plan de Desempeño, que incluye entre otros aspectos, el sector, la categoría, el objetivo general, los objetivos específicos, el responsable, la fecha de inicio, la fecha de terminación, el período o momentos de evaluación, el producto o prueba de cumplimiento, el porcentaje de ejecución o resultado de la evaluación y las observaciones. La Matriz de Seguimiento hace parte integral del Plan de Desempeño.

Artículo 5º. CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESEMPEÑO. Determínese como causales de incumplimiento del Plan de Desempeño las que se presentan a continuación:

- A. La no presentación por parte del Municipio de la información que requiera la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Salud y Protección Social para el seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan de Desempeño.
- B. La presentación por parte del Municipio de información que resulte incorrecta e/o insuficiente sustancialmente y que pudiendo ser subsanada, el Municipio no lo hiciera dentro del término estipulado en el parágrafo primero del presente artículo.
- C. La no presentación de los productos que soporten el cumplimiento de las respectivas actividades en los plazos establecidos en el artículo segundo del presente Decreto y en la Matriz de Seguimiento y Control.
- D. Las demás que establezca el Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias.

PARÁGRAFO PRIMERO. Oportunidad para subsanar el incumplimiento. De presentarse un incumplimiento por parte del Municipio en la presentación de los informes de seguimiento a la medida de Plan de Desempeño, la Entidad podrá subsanarlo por una única vez hasta el siguiente periodo de evaluación de la medida, En caso de vencimiento del término aquí establecido, la actividad o actividades se entenderán incumplidas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Ante incumplimiento de las actividades por fuerza mayor o caso fortuito comprobables, el Municipio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, presentará a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público los respectivos soportes y evidencias del hecho que generó el incumplimiento y presentará el respectivo plan de acciones correctivas para efectos de incorporar al Plan de Desempeño las modificaciones que sean necesarias en cuanto a las nuevas fechas de cumplimiento de las actividades que se encuentran incumplidas y debidamente justificadas.

Artículo 6º. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. De presentarse el incumplimiento del Plan de Desempeño por parte del Municipio se dará inmediata aplicación a la imposición de medidas de carácter correctivo, en los términos del parágrafo único del artículo 11 del Decreto 028 de 2008.

Artículo 7º. Los compromisos asumidos por el Municipio son de carácter unilateral y serán ejecutados por las distintas administraciones, mientras el Plan de Desempeño se encuentre vigente.

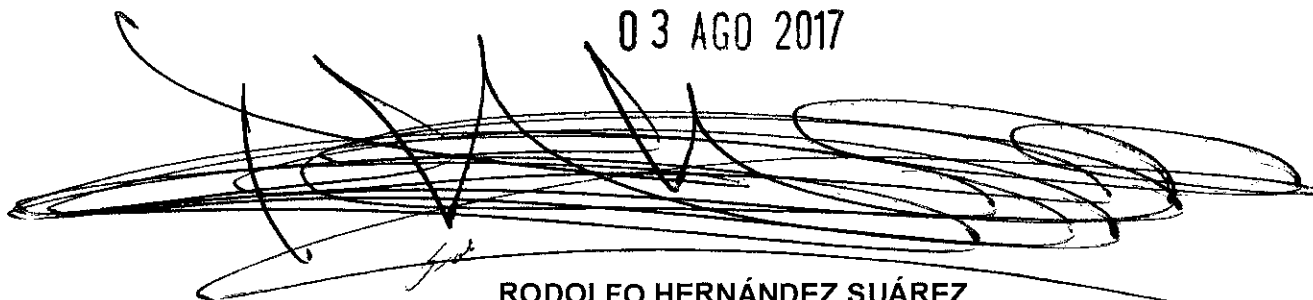
Artículo 8º. COMUNICACIONES. Comuníquese a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Ministerio de Salud y Protección Social para lo de su competencia.

Artículo 9º. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su aprobación.

Dado en BUCARAMANGA - SANTANDER

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

03 AGO 2017



RODOLFO HERNÁNDEZ SUÁREZ
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SANTANDER

Revisó Aspectos Técnicos: Raúl Salazar Manrique – Secretario de Salud y ambiente
Marlíz S. Martínez – CPS Apoyo Planeación en Salud SSA
Álvaro Gómez Mantilla – CPS apoyo Coordinación Aseguramiento
Eddy Olave Suárez – Profesional Especializado SSA
Revisó Aspectos Jurídicos: Antonio José Tibaduiza Quijano – Subsecretario Jurídico – Secretaría Jurídica
Nancy Garcés Villamizar – CPS Asesora Jurídica y Financiera SSA